



DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA, ARTICULO 94 DE LA LEY 1474 de 2011

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y Artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015 (**Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional**); se elaboran los siguientes estudios y documentos previos que servirán de soporte de la invitación pública de que trata el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por el Municipio, a fin de contratar el **“SUMINISTRO E INSTALACION DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL”**.

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo **2.2.1.2.1.5.1** del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal.

En el manejo de los asuntos públicos el contrato estatal constituye el principal instrumento de complejidad jurídica, el cual demanda supremo cuidado y atención por todos los sujetos que tienen competencia para su operación.

De conformidad con lo preceptos, previstos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y los Decretos 019 y 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, toda contratación que involucre recursos públicos por parte de una entidad estatal, debe estar respaldada por los estudios previos, el análisis de la conveniencia y oportunidad y una disponibilidad presupuestal, por lo que se debe tener en cuenta:

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE FUNDACION - MAGDALENA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad al artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”

El Artículo 311 ídem, señala que compete a los municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su Artículo 315 preceptúa que entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3.

Que EL MUNICIPIO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

El Marco Constitucional y legal previsto en el Titulo XII, Capitulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los



servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas de la administración municipal.

Asimismo, se prevé que dentro de los fines del Estado está el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, deberes de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Para tal fin las autoridades de la República están constituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los Particulares.

En aras de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal, en cumplimiento de sus funciones, con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, provee a las mismas la adquisición de bienes, servicios y obras con el objeto de lograr el cumplimiento de sus actividades, a efectos de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera adecuada, además de contribuir con el fortalecimiento institucional y de procurar el mejoramiento de la imagen institucional tanto a nivel interno como externo.

El Municipio, en la actualidad cuenta con equipos de aire acondicionado en sus diferentes dependencia, oficinas y secretaría, los cuales deben ser cubiertos con un contrato de suministro integral que permita el funcionamiento en condiciones adecuadas de humedad y temperatura, para garantizar que los funcionarios puedan desarrollar sus labores cotidianas en condiciones confortables, que proporcionen ambientes de bienestar físico y mental, así como la adecuada atención a los usuarios.

Así las cosas, el Municipio requiere contratar para que se pueda cumplir con el cometido antes señalado, el suministro de aires acondicionados nuevos y sus materiales para su instalación, para mantener en buen estado de funcionamiento y evitar daños mayores de los sistemas de aire acondicionado, así mismo garantizar la buena calidad del servicio de aire, como también de las condiciones óptimas de trabajo del personal de planta y contratistas en las diferentes dependencias.

Las dependencias deben permanecer en óptimas condiciones de funcionamiento que permitan propiciar un ambiente de trabajo que garantice la prestación de servicios en forma adecuada y oportuna. Un buen clima es indispensable, tanto para brindar un ambiente laboral agradable a todos los usuarios internos y externos que diariamente visitan las instalaciones de la Alcaldía Municipal, como para la conservación de los diferentes equipos, lo cual seguramente permitirá alcanzar un alto rendimiento de labores por parte de su personal en procura de cumplir las metas propuestas por la Entidad.

Por las anteriores consideraciones es conveniente y oportuno iniciar un proceso de contratación para la adquisición de los servicios antes descritos con una persona natural o jurídica que disponga del personal y los elementos necesarios señalado en La Ley 1150 de 2007 adicionada por La Ley 1474 del 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 que le permitan al Municipio seleccionar legalmente el proveedor del servicio requerido.

2. OBJETO POR CONTRATAR.

“SUMINISTRO E INSTALACION DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL”.

2.1. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, la siguiente es la codificación de los bienes y servicios requerido por la Entidad:

CODIGO	NOMBRE PRODUCTO
--------	-----------------

2



40101701	Aires acondicionados
72101511	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objetivo de la presente contratación consiste en adelantar el suministro y los mantenimientos preventivos y correctivos a los Aires Acondicionados existentes en la Alcaldía Municipal. El contratista deberá adelantar tales actividades conforme a las especificaciones técnicas que ello demande y cuyos servicios han de ser de óptima calidad, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

A. Aires a Condicionados a Suministrar.

Item	Descripción	Cantidad	Unidad	Dependencia
1	Aire Acondicionado Mini Split de 12000 a 220V con control remoto inalámbrico. Incluye: Accesorios de refrigeración, soportes metálicos, aislamientos térmicos e instalación (Instalación y Desmonte del anterior)	3	Unidad	Inspección de Policía Secretaria General Renta Ciudadana
2	Aire Acondicionado Mini Split de 18000 a 220V con control remoto inalámbrico. Incluye: Accesorios de refrigeración, soportes metálicos, aislamiento térmico e instalación (Instalación y Desmonte del anterior)	4	Unidad	Talento Humano Oficina Planeación Secretaria de Gobierno Salud Publica
3	Aire Acondicionado Mini Split de 24000 a 220V con control remoto inalámbrico. Incluye: Accesorios de refrigeración, soportes metálicos, aislamiento térmico e instalación (Instalación y Desmonte del anterior)	3	Unidad	Oficina Planeación Secretaria de Salud Aseguramiento

Soporte Técnico y Mantenimiento Preventivo. El contratista debe garantizar el soporte técnico y el mantenimiento preventivo necesario para los equipos objeto del contrato a partir de la instalación de cada equipo y durante mínimo un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción de estos.

B. Desmonte de aires acondicionados

CANTIDAD	DESCRIPCION
10	DESMONTE DE AIRES ACONDICIONADOS DE 9.000BTU A 24.000BTU

C. Instalación de aires acondicionados

CANTIDAD	DESCRIPCION
7	INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS DE 12.000BTU A 18.000BTU
3	INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS DE 24.000BTU



D. Suministro de materiales

CANTIDAD	DESCRIPCION
9	Metro de tubería de 5/8
9	Metro de tubería de 1/2
18	Metro de tubería de 1/4
1	Obra civil
10	Par de pie amigo
9	Rubatex

NOTA 1: LA ESCOGENCIA DE LA MEJOR OFERTA RECAERÁ SOBRE AQUELLA QUE OFERTE EL PRECIO MÁS BAJO, EL CUAL SERÁ EL RESULTADO EN SUMAR EL VALOR QUE SE OFERTE A PRECIOS UNITARIOS.

NOTA 2: CONDICIONES DEL SERVICIO: El contratista seleccionado prestará uno o todos los servicios y suministros descritos anteriormente cuando la entidad lo requiera según la necesidad del caso, para tales efectos deberán acudir inmediatamente ante cualquier llamado por parte del Municipio para lo cual deberá tener frentes de trabajo con disponibilidad permanente.

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del contrato se cancelará con Recursos del Presupuesto de Gastos del Municipio de FUNDACION - Magdalena, vigencia 2025, se fija como Presupuesto Oficial la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$38.000.000,00)** cifra en la cual, se encuentran incluidos los impuestos legales, estampillas nacionales, departamentales y municipales y demás descuentos autorizados por el código de rentas municipal.



2.4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato a celebrar asciende a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$38.000.000,00)** incluidos los impuestos municipales y departamentales correspondientes. Para el Estudio de Mercado se utilizaron las cotizaciones solicitadas a personas y Empresas dedicadas al suministro de los bienes requeridos, obteniendo un valor promedio, llegando a definir el valor del precio promedio, el cual fue tomado como base del presente estudio previo. En tal sentido la entidad estima que se debe apropiar con destino a cubrir el objeto contractual la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$38.000.000,00)**.

2.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial asignado para la contratación que trata el presente documento, queda sujeto al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Fundación - Magdalena, para la Vigencia Fiscal 2025, **2025-CEN-01-000433** así:

RUBROS	CONCEPTO	CUANTIA	FECHA
AC.2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software.	\$38.000.000,00	27/06/2025
TOTAL		\$38.000.000,00	

2.6. FORMA DE PAGO.

EL MUNICIPIO pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: El Suministro de Aires Acondicionados se cancelará, contra entrega una vez el contratista los haya instalado. Así mismo se haya realizado el desmonte respectivo de los aires requeridos y se hayan instalado los nuevos con los materiales necesarios.

El pago se hará siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: **a)** Certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del contrato. **b)** Constancia de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) y de pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar).

PARAGRAFO 1. En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

IMPUESTO	PORCENTAJE
MIUNICIPAL	
Estampilla Adulto Mayor	2%
Pro- Cultura	1%
Rete ICA	0.7 a 1%
Tasa Prodeporte	2%
DEPARTAMENTALES	
Pro- Hospital	2%
Pro- Universidad	2%
NACIONALES	
Retención IVA cobrado	15%
Retención a la Fuente	Declarante 2.5 % de retención y 3.5% Si no es declarante de renta.



PARAGRAFO 2. El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al MUNICIPIO del pago de intereses moratorios.

2.7. PERFIL DEL CONTRATISTA.

En la convocatoria pública por Selección de Contratación de Mínima Cuantía cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía podrán participar las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación de las permitidas por la legislación vigente; que dispongan de capacidad jurídica, y técnica requeridas, que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y desarrollar la actividad a contratar y que se dediquen al mercado de aseguramiento y estén bajo vigilancia e inspección de la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Generales

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
2. Garantizar la calidad los elementos objeto del suministro en los términos del ofrecimiento.
3. Cumplir todas las especificaciones técnicas.
4. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.
5. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. El proponente deberá indicar la ubicación, horario de atención, teléfono, fax para la atención en caso de urgencia y nombre del funcionario de contacto.
11. Las demás actividades que se deriven del objeto contractual.

2.9. SUPERVISIÓN.

La Supervisión del contrato será ejercida a través de la Secretaria General del Municipio de Fundación - Magdalena. Corresponderá al Supervisor el ejercicio de las siguientes actividades:



- a) Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado;
- b) Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
- c) Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio y terminación en desarrollo y ejecución del contrato.
- d) Certificar la ejecución del objeto contractual y autorizar los pagos, cuando a ello haya derecho.
- e) Verificar el pago del Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista.
- f) Formular requerimientos o recomendaciones al Contratista que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
- g) Suscribir las actas que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual o que se deriven del presente contrato;
- h) Suscribir las actas parciales y finales de ejecución del contrato, en la medida que se encuentren conforme al contrato, oferta e invitación pública;
- i) Proyectar el acta de liquidación del contrato;
- j) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

2.10. PLAZO.

El plazo máximo para la ejecución del contrato es de **UN (01) MES** contados a partir de la firma de la aceptación de la Oferta y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que el Presupuesto anual del Municipio de FUNDACION - Magdalena se encuentra en el último rango establecido por el **LITERAL B) ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007**, es decir, es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales los procesos de contratación que dependen de la cuantía para su estructuración se supeditan a los siguientes topes: los proceso cuyos valores sean Mayores a 280 SMMLV se deben realizar por Licitación Pública; aquellos superiores a 28 SMMLV y hasta a 280 SMMLV se deben realizar mediante el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía; y los procesos cuyos valores sean iguales o inferiores 28 SMMLV por mínima cuantía. Valores estos que en pesos equivalen a los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
Salario mínimo legal vigente (SMMLV)	\$1.423.500
Licitación pública (superiores)	\$398.580.001
Menor Cuantía	Desde \$39.858.001 hasta \$398.580.000
Mínima Cuantía	Hasta \$39.858.000

Para la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento de la menor cuantía de la entidad, es decir hasta la suma de \$39.858.000 independiente de su objeto contractual el procedimiento aplicable será el de mínima cuantía regulado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el objeto contractual no corresponda a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, pero el valor a contratarse sea entre la suma de \$39.858.000 hasta \$398.580.000 pesos, la contratación se deberá adelantar a través del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía consagrado en el



artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015 y demás artículos generales establecidos que regulen la materia. Finalmente, aquellos procesos contractuales que superen la menor cuantía, es decir cuyo valor a contratar sea igual o superior a \$398.580.000 pesos, se deberá realizar por licitación pública.

Es fundamental precisar, que no debe confundirse la contratación directa con los demás procedimientos enunciados; en razón a que los casos de contratación directa se encuentran taxativamente señalados en la ley y no admite distinta interpretación, es decir los casos en que ella proceda están señalados en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Para mayor claridad, la contratación directa que puede ser comúnmente utilizada por el Municipio es a través de los contratos interadministrativos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y el arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Razón por la cual, atendiendo la cuantía y la naturaleza del objeto a adquirir el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

El procedimiento se llevará de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, con las particularidades establecidas en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

4. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO E INVITACIÓN PÚBLICA.

El municipio formulará la invitación pública a participar del presente proceso a cualquier interesado que cumpla con los requerimientos establecidos por este, la cual deberá ser publicada en el Sistema Electrónica para la Contratación Pública- SECOP II, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el contenido del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y el cronograma de actividades del proceso.

5. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta que el valor proyectado para la satisfacción de la necesidad contenida en el objeto de la contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, se deberá adelantar el procedimiento de selección de mínima cuantía y consecuentemente se aplicará lo establecido por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, con las particularidades establecidas en el artículo **2.2.1.2.1.5.2** del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, cuyo único factor de ponderación es el menor precio.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

En razón a que el estudio de sector económico en la modalidad de mínima cuantía debe ser proporcional al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación, el Municipio ha estimado solamente los siguientes componentes que se estiman relevantes para conocer de fondo el sector económico de que se trata y definir, en consecuencia, los requisitos de carácter habilitantes a exigir son, todo conforme al Manual que contiene la Guía para la Elaboración de los Estudios del Sector – Versión **G-EES-02** de fecha 10 de Marzo de 2014, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente:

1. PERSPECTIVA LEGAL: El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y pos contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación.

De conformidad con lo dispuesto en Título 1, Capítulo 2, sección 1 subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, que desarrolla lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1494 de 2011 y Ley 1150 de 2007, la Alcaldía Municipal de fundación, adelantará un proceso de contratación Mínima Cuantía.



En consecuencia, se verificarán los siguientes requisitos jurídicos habilitantes:

Tratándose de personas jurídicas se procederá a verificar que el objeto social le permita ejecutar el contrato, que la firma posea la experiencia, para tal efecto se analizará el certificado de existencia y representación legal, acompañando las certificaciones de experiencia.

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

(a) La persona natural para presentarse en el presente proceso contractual deberá acreditar que cuenta con establecimiento de comercio abierto al público especializado en el suministro del tipo de bienes objeto de la convocatoria, para lo cual la entidad procederá a verificar la presente situación con la exigencia de certificado de inscripción de la cámara de comercio, como persona natural.

(b) La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

(c) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

2. PERSPECTIVA COMERCIAL: los posibles proponentes deben contar un establecimiento de comercio, descrito como el un conjunto de bienes organizados por el empresario para realizar las actividades técnicas de la empresa tales como herramientas y equipos necesarios para la prestación del servicio.

3. PERSPECTIVA FINANCIERA: Se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario; en concordancia con lo señalado el



artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y adicionalmente se tiene en cuenta el régimen tributario al que pertenezca, por ello se solicitará el RUT a fin de determinar si es necesario aprovisionar recursos adicionales por concepto de IVA. Se tendrá en cuenta que el Decreto 1082 de 2013 en el numeral 2 establece que la entidad puede omitir la exigencia de información financiera cuando realice el pago contra entrega, por lo que en el caso que nos ocupa se omite tal requisito.

4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: Se ha de tener en cuenta que los oferentes a habilitarse, deben evidenciar un tiempo mínimo de constitución y participación activa dentro del mercado, lo cual se demuestra con el documento idóneo de su constitución, objeto social y pruebas de su activa participación dentro de la realidad comercial actual, demostrando ejecuciones exitosas previas de actividades comerciales idénticas o similares, según el caso, de la necesidad que se pretende satisfacer; Lo anterior acorde con el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.1.1.5.3, concordante con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

5.1. HISTÓRICO DE COMPRAS:

- **Municipio de Fundación – Magdalena.**

El Municipio de Fundación – Magdalena, reporta en el SECOP, compra de este tipo así:
<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-13-13590293&q->

Detalle del Proceso Número: 025-2024

MAGDALENA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FUNDACIÓN

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[76] Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos
Familia	[7612] Eliminación y tratamiento de desechos
Clase	[761215] Recolección y disposición de basuras
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, BAJO LA MODALIDAD DEL MONTO AGOTABLE.
Cuantía a Contratar	\$ 24,000,000



De acuerdo con lo anterior, tenemos que los proveedores de estos bienes son Personas, las cuales cuentan con solides financiera que garantiza la ejecución del objeto contractual pues la mayoría de los contratos consultados se pagan en un solo contado.

6. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

6.1 QUIEN VENDE EL SERVICIO?

Se identificaron los siguientes proveedores en el mercado local y regional del servicio que se pretende contratar, así como oferentes y contratistas en Procesos de Contratación con Entidades Estatales y se encontró que son diversos los establecimientos comerciales dedicados a Proporcionar el suministro de aires y así mismo como mantenimiento preventivo y correctivo a sistemas y otros accesorios de refrigeración y aires acondicionados. Efectuar instalaciones de aparatos de aires acondicionados y fuentes de agua fría, tanto para los clientes particulares como estatales.

De acuerdo con el análisis de la demanda por parte de la entidad, y de las entidades analizadas, podrían indicarse las antes relacionadas como posibles oferentes.

Se debe resaltar que todas estas Personas, cuentan con experiencia, capacidad financiera suficiente para ejecutar eventualmente el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, por lo cual las sitúan, sin perjuicio de las exigencias de la entidad dentro del proceso de selección, entre los posibles oferentes y contratistas

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

A continuación, se establecen, los riesgos que deben asumir las partes en el presente proceso:

TIPIFICACIÓN	Descripción del riesgo	ESTIMACIÓN / OCURRENCIA	ENTIDA D	CONTRA TISTA	ASIGNACIÓN
RIESGOS CREDITICIOS	Los efectos favorables y desfavorables de la alteración de las condiciones de financiación como consecuencia de la variación en el entorno del mercado y la obtención de recursos para adelantar el objeto contractual será por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario	Baja		x	Deberá cubrir y soportar el 100% de la alteración de las condiciones de financiación
	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, buscando afectar de manera				



RIESGOS EN LA ESTIMACIÓN INADECUADA DE LOS COSTOS	intencional el equilibrio económico del contrato celebrado.	Media -Baja		X	Deberá responder el 100% por los infra precios que aceptó y que pactó contractualmente
RIESGOS DE OPERACIÓN	Los riesgos logísticos de operación e importación si es del caso, de los bienes objeto del futuro contrato serán asumidos por el oferente adjudicatario, así mismo, los efectos desfavorables derivados de las variaciones en los precios del mercado de los materiales, insumos, mano de obra y todo lo concerniente con la fabricación de los bienes o prestación del servicio,	Baja		X	Deberá soportar el 100% de los riesgos de operación
RIESGO DE PÉRDIDA DEL MATERIAL	La pérdida, robo, destrucción y/o deterioro de los bienes objeto del futuro contrato, antes de la entrega en el lugar establecido	Media baja		X	Deberá soportar el 100% por los riesgos de pérdida
TRANSPORTE DEL MATERIAL	El transporte de los bienes objeto del contrato celebrado, hasta el lugar de entrega, así como los costos de los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida, deterioro o daño de estos,	Media baja		X	Deberá soportar el 100% por los riesgos de transporte

El contratista asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que puedan surgir en la ejecución del contrato.

8. GARANTÍAS.

Para garantizar el total cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a mantener vigente a favor de la ALCALDIA, y a satisfacción de esta, con una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en el país las siguientes garantías: Póliza de seguro de cumplimiento a favor de La Alcaldía Municipal de Fundación, Magdalena que cuente con los siguientes amparos: a. Seriedad de la Oferta: El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser mínimo del diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial estimado y su vigencia no podrá ser inferior a la de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Se deberán adjuntar los originales del documento correspondiente y del comprobante de pago. b. Cumplimiento del Contrato, por un monto igual al 10% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula.

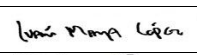
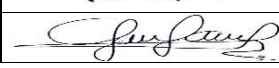


9. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que este se desarrollará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículos **2.2.1.2.1.5.1** y **2.2.1.2.1.5.2** del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

Dados en el Municipio de fundación Magdalena, a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2025.


CLAUDIA INÉS IBÁÑEZ NOCETE
Secretaria de General Municipal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	IVAN MAYA LOPEZ	ASESOR JURÍDICO EXTERNO	
Revisó	ASCENETH OVALLOS JAIME	ASESORA JURIDICA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado el presente documento considerándolo ajustado a las disposiciones legales y técnicas aplicables, por lo tanto, asumiendo la responsabilidad relativa, se presenta para la firma.			